

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

CONTRATO NUMERO Q-100/2022 LICITACIÓN PÚBLICA 2Q22000039 MODIFICATIVA DE CONTRATO CÓDIGO: 7016141

NOSOTROS, WENDY MARISOL LOPEZ ROSALES, mayor de edad, Licenciada en Química y
Farmacia, del domicilio de con Documento Único
de Identidad número
Subdirectora General del ISSS, actuando en mi calidad de Designada de Dirección General del
Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante me denominaré, "EL INSTITUTO" o
"EL ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, departamento de San
Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce -cero treinta y un
mil doscientos cincuenta y tres -cero cero dos -uno; y JULIO CESAR ANTONIO LUNA
GARCÍA, mayor de edad, del domicilio de con
Documento Único de Identidad
actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado Administrativo con
Cláusula Especial de la Sociedad EVERGRAND EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE
CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.,
sociedad con Número de Identificación Tributaria:
quien en adelante me
denominaré como "LA CONTRATISTA", por medio del presente instrumento OTORGAMOS: I)
Que en esta ciudad, el día cuatro de mayo del año dos mil veintidós, en cumplimiento al
Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2022-0687.ABR., asentado en el Acta número
4042 de fecha 8 DE ABRIL DE 2022, mediante el cual se adjudicaron CUARENTA Y TRES
(43) códigos requeridos mediante la LICITACIÓN PÚBLICA número 2Q22000039 denominada
"ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES PARTE DOS", ambas partes convenimos en
celebrar el contrato número Q-100/2022, por un monto de hasta NOVECIENTOS CUARENTA Y
NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR, el cual incluye el Impuesto a la
Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya vigencia se estipuló por
un plazo de quince (15) meses contados a partir de la suscripción del mismo, es decir, hasta el
día cuatro de agosto del año 2023, el cual se encuentra en plena vigencia. II) Que en
cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2022-1907.OCT., asentado en
el Acta número 4072 de fecha 3 DE OCTUBRE DE 2022, ratificado en la misma fecha, por
medio de este instrumento ambas partes de común acuerdo MODIFICAMOS el contrato

previamente citado, en relación al FABRICANTE DEL CÓDIGO 7016141, manteniéndose invariable el precio unitario, la marca, la calidad, así como todas las demás condiciones contractuales, quedando a partir del presente instrumento, de la manera siguiente:-----

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UM	CANTIDAD SOLICITADA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	FABRICANTE	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO CONTRATADO (S)	MONTO TOTAL CONTRATADO (\$)
1	7016141	GUANTE QUIRURGICO # 8 1/2, ESTERIL DE LATEX	GUANTES QUIRURGICOS DE LATEX NO. 8 1/2, ESTERIL DESCARTABLE, PAR	PAA	40000	Evergrand	CHINA	ZHEJIANG MEDIUNION HEALTHCARE GROUP CORP. LTD.	40,000	\$0.319900	\$12,796.00

III) Tiénese como documentos contractuales el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2022-1907.OCT., asentado en el Acta número 4072 de fecha 3 DE OCTUBRE DE 2022, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se autorizó la modificativa del citado contrato en los términos expuestos, así como toda la documentación originada en el proceso relativo a dicha modificativa. IV) Así también, por medio del presente instrumento, ambas partes expresamente acordamos en ratificar y cumplir las demás cláusulas, condiciones y obligaciones que forman parte del referido contrato y el presente instrumento, cuyas cláusulas y condiciones nos obligamos a cumplir. En fe de lo cual suscribimos este instrumento en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los diez días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

DESIGNADA DE DIRECCIÓN GENERAL DEL ISSS

de Identidad número

SR. JULIU GI CONTRATISTA En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las diez horas y catorce minutos del día diez de octubre del año dos mil veintidós. Ante mí, DELMY ERNESTINA CARRANZA ALVARADO, Notario, del domicilio de comparece: la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, quien es de años de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único

Subdirectora General del ISSS, actuando en su calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante se denominará "EL INSTITUTO" o "EL ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce -cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres -cero cero dos -uno; y por otra parte el señor JULIO CESAR ANTONIO LUNA GARCÍA, de años de edad. del domicilio de a quien no conozco y en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado Administrativo con Cláusula Especial de la Sociedad EVERGRAND EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V., sociedad del domicilio de con Número de Identificación Tributaria: quien en adelante se denominará como "LA CONTRATISTA", y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones vertidos en el instrumento que antecede, el cual está conformado de CUATRO CLÁUSULAS escritas en una hoja de papel simple, y en el cual, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número DOS MIL VEINTIDÓS- MIL NOVECIENTOS SIETE.OCT., asentado en el Acta número CUATRO MIL SETENTA Y DOS de fecha TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, ratificado en la misma fecha, ambas partes de común acuerdo MODIFICARON el contrato número Q-CIEN/DOS MIL VEINTIDÓS. derivado de la LICITACIÓN PÚBLICA número DOS Q VEINTIDÓS CERO CERO CERO CERO TREINTA Y NUEVE denominada "ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES PARTE DOS", en relación al FABRICANTE del código SIETE CERO UNO SEIS UNO CUATRO UNO. manteniéndose invariable el precio unitario, la marca, la calidad, así como todas las demás condiciones contractuales, según lo detallado en el romano SEGUNDO del documento que antecede, y obligándose expresamente a cumplir todas las cláusulas contenidas en el contrato antes relacionado y el instrumento de modificativa que precede, el cual fue ratificado por las partes contratantes. Y yo la Notario DOY FE: A) Que las firmas que anteceden son AUTENTICAS, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, así mismo que reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. B) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, como Designada de Dirección General del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, por haber tenido a la vista: a) la Ley del

Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis. Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde al Subdirector General, conforme al artículo diecinueve literal c) de dicha Ley, la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma, en caso de ausencia del Director General; b) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número TRESCIENTOS ONCE de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República. NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, nombró a partir del día uno de septiembre de dos mil veinte, como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, a la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, el cual fue publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y siete, Tomo cuatrocientos veintiocho de fecha dos de septiembre de dos mil veinte; c) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, conforme a lo establecido en el numeral cinco del artículo cincuenta y tres –l del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, del libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, tomó Protesta Constitucional como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL ante el señor Presidente Constitucional de la República de El Salvador, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ y d) Acuerdo de Dirección General número DOS MIL VEINTIDÓS-CERO CUATRO-DOSCIENTOS DIECIOCHO, emitido el día cinco de abril del año dos mil veintidós, mediante el cual la Doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, en su calidad de DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, Designa a la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, para que a partir del VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, comparezca en su calidad de Subdirectora General del ISSS, en la firma de los Contratos regulados por la LACAP, a fin de

formalizar las obligaciones que resulten de las adjudicaciones o selecciones derivados de los procesos de compra. En consecuencia la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. Y C) De ser legitima y suficiente la personería con la que actúa el señor JULIO CESAR ANTONIO LUNA GARCÍA, por haber tenido a la vista: a) Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Poder Administrativo con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad, a las diecisiete horas del día quince de enero de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de por el señor en su calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad EVERGRAND EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V., inscrito en el Registro de Comercio al número TRECE del Libro UN MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS del Registro de Otros Contratos Mercantiles; mediante el cual se confieren a favor del compareciente facultades suficientes para adquirir obligaciones en nombre de dicha sociedad, mediante el otorgamiento de instrumentos como el que antecede. En dicho instrumento la notario autorizante dio fe de la existencia legal de la referida sociedad y de ser legítima y suficiente la personería con que actuó el señor en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad en mención, por haber tenido a la vista los documentos descritos en dicho poder; b) Certificación notarial del Testimonio de Escritura Matriz de Constitución de la Sociedad ABASTECEDORES HOSPITALARIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse **ABASTECEDORES** HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V., otorgada en esta ciudad a las dieciséis horas del día diez de enero de dos mil ocho, ante los oficios notariales de inscrita en el Registro de Comercio al número CUATRO del Libro DOS MIL TRESCIENTOS TRES del Registro de Sociedades; y de la cual consta que la sociedad es de naturaleza Anónima, que está sujeta al régimen de Capital Variable, que es de nacionalidad salvadoreña, que su denominación es la antes dicha, que su domicilio es laue dentro de su finalidad se encuentra el objeto del contrato que antecede y actos como el presente, que su plazo es por tiempo indeterminado; que la administración de la citada sociedad está confiada a un Administrador Único y su respectivo suplente, que la representación legal, judicial y extrajudicial, así como el uso de la firma social, estará a cargo del Administrador Único, quien durará en sus funciones periodos de CINCO AÑOS; c) Certificación notarial del Testimonio de Escritura Matriz de Modificación del Pacto Social de la Sociedad ABASTECEDORES

HOSPITALARIOS. SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ABASTECEDORES HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V., otorgada en esta ciudad a las once horas del día ocho de marzo de dos mil catorce, ante los oficios notariales de , inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO ONCE del Libro TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA del Registro de Sociedades; y de la cual consta la modificación de la denominación y domicilio de la citada sociedad que en lo sucesivo se denominará EVERGRAND EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y su domicilio será el de la ciudad de San Salvador: quedando invariable el resto de estipulaciones del pacto social v d) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, de la Sociedad EVERGRAND EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que consta que según acta número diecisiete de sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en ciudad de San Salvador a las nueve horas del día doce de noviembre de dos mil dieciocho, como tercer punto se procedió al nombramiento de los Administradores de la citada sociedad, resultando electo como Administrador Único Propietario, el señor para un periodo de cinco años, con vencimiento al día veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés. Dicha Credencial se encuentra inscrita al número DIECINUEVE del Libro TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO del Registro de Sociedades del Registro de Comercio. En consecuencia el compareciente se encuentra suficientemente facultado para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir la presente acta notarial. Así se expresaron los comparecientes a quienes expligué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos.



DOY FE.